

## **PROYECTO**

### **REGLAMENTO “AYUDA DE SEPELIO”**

1. **CREACIÓN DEL BONO “AYUDA DE SEPELIO”.-** Por resolución de Asamblea General de Socios de COTEOR LTDA, créase el bono denominado AYUDA DE SEPELIO.
2. **CUANTUM DEL BONO.-** El Bono Ayuda de Sepelio se estipula en la suma de \$us. 1.000, el pago será dividido en 2 partes cada una de \$us. 500.
3. **BENEFICIARIOS.-** El pago alcanza a favor de los herederos de los socios fallecidos a partir del 1ro. de octubre de 2007 a la fecha de extinción del bono cuando así se determine por Asamblea General Extraordinaria de Socios.
4. **CERTIFICADO PAGADO.-** El causante deberá tener el Certificado de Aportación pagado en su totalidad a la fecha del fallecimiento. El Certificado debe ser PERSONAL E INDIVIDUAL. En caso de Certificados con sujeto múltiple el pago será prorrateado e igualmente pagado en 2 partes.
5. **HECHO GENERADOR.-** El hecho que genera el derecho al pago del bono bajo las condiciones del presente Reglamento es la MUERTE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN.
6. **EXCLUSIONES.-** Se hallan excluidos del bono los herederos de los socios que fallecieron a causa de:
  - a. Suicidio, autolesiones que deriven en muerte o lesiones inferidas por terceros con su consentimiento.
  - b. Intoxicación alcohólica y/o por consumo de drogas.
  - c. Participación en cualquier grado en actos delictivos por el socio.
  - d. Participación en cualquier grado en actos delictivos del beneficiario contra el socio.
  - e. Participación en cualesquier práctica deportiva o juego que comprometa gravemente su integridad física.
  - f. Autolesiones que derivaren en muerte.
7. **REHABILITACIÓN DEL CERTIFICADO.-** Dentro de los 3 años del fallecimiento del causante, no podrá efectuarse nuevamente el pago del bono por ninguna circunstancia. Vencido dicho plazo el Certificado será rehabilitado para el pago del bono.

8. **IMPEDIMENTOS.-** No son titulares al pago del bono los socios que hayan adquirido el Certificado de Aportación cumplidos los 65 años. Asimismo no se pagará el bono cumplidos los 70 años de vida del causante.
9. **IMPLEMENTACIÓN.-** El Consejo de Administración implementará los Recursos Humanos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.
10. **SOSTENIBILIDAD.-** Se instituye el aporte voluntario mensual de Bs. 2 por socio cooperativista para la sostenibilidad del presente bono.